

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.517/2014

Procedimiento: Social Ordinario 637/2013 Negociado: PM

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandante: Ricardo Pérez Ortega

Demandando: Hospedería Baltanas S.L.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 637/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Ricardo Pérez Ortega contra Hospedería Baltanas S.L.L., en la que con fecha 01/04/14 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

"Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Ricardo Pérez Ortega, contra la empresa Hospedería Baltanas S.L.L., condeno a la demandada al pago al actor de 6.166,82 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta Resolución.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las

partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia."

Y para que sirva de notificación en forma a Hospedería Baltanas S.L.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 4 de abril de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.